

CAMPOS ADICIONALES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL SECTOR SALUD

De conformidad con la Resolución No. 506 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSP), que establece cuales son los requisitos y/o campos adicionales que se deben incluir en la generación de la facturación electrónica en el sector salud, se establecen los campos de datos en formato XML como requisitos adicionales que deberán cumplir los actores del sistema de salud para generar la factura electrónica.

Las entidades del sector salud deberán tener en cuenta este anexo técnico, el cual podrán encontrar en el link <https://bit.ly/3C1RIE3> habilitado por la DIAN según lo establecido en la resolución No. 0042 de 2020, modificada por la resolución No. 012 de 2021, bajo la resolución No. 1136 del 31 de julio del 2021 mediante la cual se amplía el plazo para la adopción de los facturadores electrónicos del sector salud, a más tardar el 01 de octubre 2021 (Entendiéndose como facturador electrónico las entidades encargadas de la prestación o provisión de los servicios y tecnologías en salud).

Según esta última, las siguientes entidades deberán diligenciar este nuevo anexo: EPS, IPS, ARL, laboratorios de salud pública, operadores logísticos, gestores farmacéuticos, entes territoriales, compañías aseguradoras (SOAT), entidades que ofrecen planes voluntarios de salud y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, entre otras.

Es importante tener en cuenta que, la fuente de información para el diligenciamiento de los campos de datos adicionales del sector salud en el formato XML, será los acuerdos de voluntades suscritos entre los facturadores electrónicos y las secretarías de salud del orden departamental, distrital o municipal, las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas o las administradoras de riesgos laborales en el componente de salud, así como las compañías de seguros autorizadas para ofrecer el SOAT, las entidades que ofrecen planes voluntarios de salud y demás pagadores. Sin embargo, la información de los campos adicionales debe ser consistente con la representación gráfica de la factura de venta y con la información que se reporte en el RIPS como soporte de la misma.

En caso de no existir contrato, las entidades responsables de pago y demás pagadores deberán suministrar la información para el diligenciamiento de los campos de datos adicionales del sector salud en el formato XML, que le requiera el facturador electrónico. De haber inconsistencias en los campos de datos, esta no será causal de devolución, glosa o de no pago.

Trazabilidad de la factura de venta electrónica y responsabilidades de los facturadores

Para efecto de la trazabilidad la facturación electrónica de venta con validación previa, así como los documentos equivalentes, notas créditos, notas débitos y demás instrumentos electrónicos son transmitidas con el documento electrónico de validación al adquiriente, estos deberán enviarse En el mismo momento a el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y condiciones técnicas que este determine.

Los facturadores electrónicos del sector salud y los proveedores tecnológicos, están obligados a presentar la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, a las entidades responsables del pago y demás pagadores.

Es de suma importancia tener en cuenta que, los pagadores no podrán exigir ni incluir campos de datos adicionales ni modificar los ya definidos, el incumplimiento de esto, dará lugar a investigaciones y otras medidas de seguimiento por parte de las entidades de control. Estas acciones estarán encabezadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

A continuación, se discriminan los campos de datos del sector salud incluidos en el formato XML para las facturas electrónicas de venta, la información se debe incluir individual y separada de tal forma que atienda las especificaciones de estándares UBL (“Universal Business Language”), según lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduana Nacional – DIAN.

Código del prestador de servicios de salud
Tipo de número de identificación del usuario
Número de documento de identificación del Usuario
Primer apellido del usuario
Segundo apellido del usuario
Primer nombre del usuario
Segundo nombre del usuario
Tipo de usuario
Modalidades de contratación y pago
Cobertura o plan de beneficios
Número de autorización
Número de mi prescripción -MIPRES-
Número de ID entrega de mi prescripción -MIPRES-
Número de contrato
Número de póliza
Copago
Cuota moderadora
Cuota de recuperación
Pagos compartidos en planes voluntarios de salud
Fecha de inicio del periodo de facturación
Fecha final del periodo de facturación

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston Global

